

Expediente: 1720-D-2024

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación y Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario, a la firma TONY TUR S.A. C.U.I.T. N° 30-62072320-3, a afectar con el uso de suelo “Mantenimiento de Micros de Larga Distancia (Taller Mecánico, Lavadero y Limpieza de las Unidades, Reparación de Chapa y Pintura)” un sector del inmueble ubicado en la Avenida Presidente Perón n° 2868, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Parcela 114, Unidad 16 del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo anterior se otorga condicionado a:

2.1.- Para el uso Taller deberá reservar una superficie interna equivalente al 50% de dicha unidad de uso destinada a la guarda y estacionamiento para vehículos, según lo prescribe el artículo 5.5.2.5/3 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.).

2.2.- Para el uso Lavadero de Vehículos deberá reservar una superficie mínima de 375 m2 según lo prescriben los artículos 5.5.2.5/3 y 5.5.5/4 del C.O.T.

2.3.- Delimitar obligatoriamente, dentro de la parcela, y de modo de no afectar el tránsito peatonal y/o vehicular en la vía pública, cinco (5) módulos de cincuenta metros cuadrados (50 m2) destinados a la Carga y Descarga, según lo prescribe el artículo 5.5.1.7/2b del C.O.T.

2.4.- No ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.5.- Cumplimentar lo establecido en la Ley Provincial N° 11720 y su Decreto Reglamentario n° 806/97 de residuos especiales.

2.6.- Mantener las condiciones de la Habilitación General.

2.7.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia o la falta de adecuación a lo requerido en el punto anterior, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3°.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Artículo 4°.- Deberá cumplimentar lo establecido en la Ordenanza N° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas conforme a lo normado por la Ordenanza N° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 5°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por Decreto N° 2.269/99.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Obras y Planeamiento, 30-7-2024
Legislación, Interpretación, Reglamento, 5-8-2024

Reunión n° 16
Reunión n° 16